

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPP01-202506-00050392
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 001.- 25 / 042

Bucaramanga, 15 de junio de 2025

SEÑORES
OFICINA ASESORA TICS
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN TABLERO DIGITAL

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)**, le solicita de manera muy respetuosa realizar la publicación en el tablero digital lo que se relaciona a continuación:

Radicado del proceso	solicitante	invitado	Tipo de actuación	Descripción	Fecha de publicación	Archivo
042-25	Gerardo Gómez Esteban	Larry Steve Diaz Nieto	Citación audiencia	Audiencia pública para el día 3 de septiembre de 2025 a las 4:00 P.M	16 de junio de 2025	

Anexo documentos en PDF, para cargar a la página la publicación solicitada.

Atentamente;



MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA
EL INSPECTOR URBANO DE POLICÍA
Proyecto: Abogado contratista Henry Alonso Carvajal González
C.P.S.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 042 - 25

Bucaramanga, 11 de mayo de 2025.

SEÑOR
GERADO GOMEZ ESTEBAN
Calle 56 entre avenida González Valencia y carrera 33
Bucaramanga.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública Rad. 042- 25.

En inspección de policía de Protección a la Vida turno No. (1), En ejercicio de sus funciones de autoridad de policía establecidas en el código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, avocó conocimiento según Acta de instancia de mediación No. **MEBUC – 769 – 2025**, de fecha 27 de febrero de 2025, con el fin de verificar los comportamientos que afectan la **Convivencia** contempladas en el artículo 31 No. 2 literal a) de la ley 1801 de 2016, proceso que se adelantará por la **policitante** es el señor **GERADO GOMEZ ESTEBAN**, en contra del **INVITADO: El señor LARRY ETEVE DIAZ NIETO**, se radicó bajo el Número **042 – 25** y **ordenó citarlos** para el día **miércoles 03 de septiembre de 2025 a las 4:00 P.M.** Con el fin de realizar la **audiencia pública** consagrada en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, debe presentarse en la carrera 20 No. 70 – 55 de la casa de tolerancia barrio Nueva Granada de la ciudad de Bucaramanga.

MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA

Inspectora Urbana Policía.

REVISO ASPECTOS JURÍDICOS: **MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA**

PROYECTO PROFESIONAL **HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ**

C.P.S.- ABOGADO CONTRATISTA

RECIBIDO 07 JUN 2025

John Manrique
06-05

<<4-72>>
Correo y mucho más

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D Fecha 2: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **John Manrique** Nombre del distribuidor

C.C. **1095162045** C.C.

Centro de distribución: **CC. 1095162045** Centro de distribución

Observaciones: **FALTAN DATOS**



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 042 - 25

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se recibe en esta Inspección de Policía Urbana **Protección a la vida Turno**, Acta de instancia de mediación No. **MEBUC – 769 – 2025**, de fecha 27 de febrero de 2025, para lo que el despacho estime proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA VIDA
TURNO UNO (1)**

Bucaramanga, 11 de mayo de 2025.

La inspección de policía de Protección a la Vida turno no (1), En ejercicio de sus funciones de autoridad de policía establecidas en el código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO

Que las disposiciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas; entendiéndose la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Se remite Acta de instancia de mediación Acta de instancia de mediación No. **MEBUC – 769 – 2025**, de fecha 27 de febrero de 2025, donde El **Solicitante** es el señor **GERADO GOMEZ ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.818.420 domiciliado en la calle 56 entre avenida González Valencia y carrera 33 de la ciudad de Bucaramanga, No suministra más gastos.

EL INVITADO: Es el Señor **LARRY ETEVE DIAZ NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.159.129-6 domiciliado en la calle 56 No. 32 – 31 Local 2 Licorera el viñedo 56 del Barrio Soto Mayor del municipio de Bucaramanga, Celular 3112402552.

El mediador deja constancia que no se dará trámite a la audiencia de mediación acordada por cuanto la parte invitada no se presentó el día 27 de febrero de 2025. Por tal motivo, **MEBUC** traslada el acta para que se realicen los trámites pertinentes.

El anterior comportamiento se adecúa al artículo 31 ley 1801 de 2016, ARTÍCULO 31. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas. El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

2. Los sitios públicos o abiertos al público, incluidas las barras, mostradores, áreas dispuestas para: almacenamiento, preparación, fabricación de bienes



a)

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 042 - 25

Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros.

Por lo anterior se procederá a avocar conocimiento de esta diligencia.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento con Acta de instancia de mediación No. **MEBUC – 769 – 2025**, de fecha 27 de febrero de 2025, **Solicitante** es el señor **GERADO GOMEZ ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.818.420 domiciliado en la calle 56 entre avenida González Valencia y carrera 33, de conformidad con **Artículo 223 de la ley 1801 de 2016**. Proceso que se adelantara en contra del **INVITADO:** el Señor **LARRY ETEVE DIAZ NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.159.129-6 domiciliado en la calle 56 No. 32 – 31 Local 2 Licorera el viñedo 56 del Barrio Soto Mayor del municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: ASIGNAR el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO** contemplado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016. y **RADICARLO BAJO EL NÚMERO 042 - 25**

TERCERO: CITAR A AUDIENCIA PÚBLICA al convocante e invitado, para el día **MIÉRCOLES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 4:00 P.M.** para que se presente personalmente con el fin de realizar la audiencia Publica dentro del proceso verbal abreviado el cual se realizará en la carrera 20 No. 70 – 55 de la casa de tolerancia barrio Nueva Granada de la ciudad de Bucaramanga.

Notifíquese y cúmplase

MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA

Inspectora Urbana de Policía

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA.

PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ
CPS .- ABOGADO CONTRATISTA.

6

042-25

Num. de Min y

Página 1 de 1	PREVENCIÓN	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PR-FR-0033		
Fecha: 13-12-2017	INVITACIÓN – ENCUENTRO DE MEDIACIÓN POLICIAL	
Versión: 0		

METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ESTACIÓN DE POLICÍA SUR

(*) ojo - Hora de atención a partir 19:00.
- Como electrónico en Docueto peticion

Bucaramanga, 24 febrero 2025

Señor (a), Larry Steve Diaz Nieto (Licorera El Viñedo)

Dirección: Calle 56 # 32-31 Local 2 Barrio Soto Mayor.

Cordialmente se invita a una sesión de mediación policial, la cual se llevará a cabo el día, 27 febrero 2025 Hora: 03:00 pm Lugar: Estación de Policía Sur, avenida Búcaros Nro.3-228 Real de Minas – Bucaramanga Telefono:6854700 ext.21521

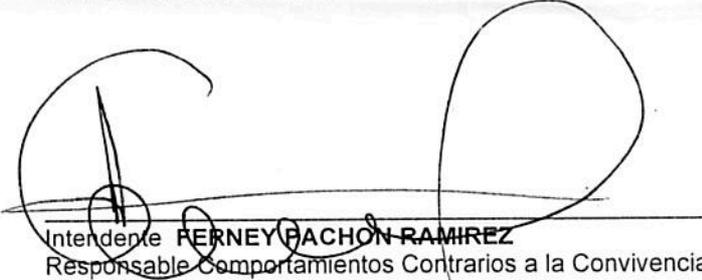
El objetivo es facilitar un espacio de entendimiento y dialogo voluntario, para buscar un acuerdo sobre:

Comportamientos contrarios a la Convivencia – Ley 1801 de 2016

Con el señor(a): Gerardo Gomez Esteban

21

Este encuentro será guiado por un funcionario de Policía, quien está capacitado para ayudar a construir un acuerdo voluntario, equitativo y respetuoso. Este servicio es gratuito y le permitirá a usted reestablecer sus relaciones de convivencia, contribuyendo a una cultura de no violencia y paz.



Intendente **FERNEY PACHÓN RAMÍREZ**
Responsable Comportamientos Contrarios a la Convivencia y Mediación Policial.
Estación de Policía Sur
Avenida Búcaros Nro.3-228 Real de Minas Bucaramanga
mebuc.esur-rnmc@policia.gov.co
Telefono:6854700 ext.21521

24/02/2025 21:53hrs
SUBINTENDENTE DE
DEJO CONSTANCIA EL
CIUDADANO LARRY STEVE
MANIFIESTA NO RECIBIR EL
DOCUMENTO Y NO ESTA
EN ANOS DE CONVI
VIAR.

RECIBIDO 27 FEB 2025 *EP 17:02h 04:37 pm 27/02/25*

Página	PREVENCIÓN	 POLICÍA NACIONAL
Código: IPR-FR-0032		
Fecha: 13-12-2017	ACUERDO VOLUNTARIO EN MEDIACIÓN POLICIAL	
Versión: 0		

Metropolitana De Bucaramanga
Estacion De Policia Sur

Expediente de mediación policial N°	Fecha
MDP-MEBUC-2025-769	27/02/2025

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1.801 de 2016, art. 154 "Mediación Policial", se procede a lo siguiente:

En el Municipio de Bucaramanga, se reunieron de forma voluntaria los siguientes, con el propósito de resolver pacíficamente un conflicto de convivencia:

I. DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos	Identificación
GERARDO GOMEZ ESTEBAN - SOLICITANTE	13818420

II. HECHOS

El conflicto de convivencia está relacionado con motivos de índole:

Ámbitos Constatados	Tipo Variable
SOCIAL	Disputas por el uso del espacio público.

Afectado (s)	Causante (s)	Raiz del Conflicto	Conducta	Detalle
* GOMEZ ESTEBAN GERARDO - SOLICITANTE	* DIAZ NIETO LARRY STEVE - INVITADO	4. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público	1. Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros

Bucaramanga, Febrero 2025

Colección de...
Restricción...
25/02/2025
15:07

Señor:

Capitán Camilo Andrés Quintero

Estación de Policía Sur – Barrio Real de Minas, Bucaramanga, Santander

CAI La Victoria – Calle 67 # 11 02, Bucaramanga, Santander

CAI Sotomayor – Calle 48 con carrera 29, Bucaramanga, Santander

Referencia: Derecho de petición.

Cordial saludo.

Los residentes del sector de la calle 56 y áreas contiguas comprendidas entre la Avenida González Valencia y carrera 33, entidades de salud, instituciones educativas y locales comerciales debidamente establecidos remitimos respetuosamente a Ud., la siguiente problemática con el objeto de solicitar su importante y definitivo apoyo que nos traería la tranquilidad y control de la zona.

ANTECEDENTES

En el corazón del sector de la referencia se ubica estratégicamente un negocio comercial dedicado a la venta de licores, el cual ha venido y está impactando de manera negativa la armonía y tranquilidad del sector todas las noches en jornadas que podemos calificar de 24/7.

La siguiente lista es solo un ejemplo de las entidades de salud y educativas ubicadas en el sector:

1. Clínica de Urgencias de Bucaramanga
2. Centro Médico Clínica de Bucaramanga
3. Clínica Chicamocha
4. Colegio de La Presentación Bucaramanga
5. Intecol Ltda. - Instituto Técnico Colombiano
6. Elite School Academia de Música
7. IPS AudioMédica, Otorrinolaringología y Fonoaudiología
8. Además de las unidades residenciales del sector, entre los que se encuentran los residentes del Edificio San Marcos.

Como se señaló al inicio del escrito de los antecedentes, en el sector se encuentra el negocio generador de la problemática que presentamos a ustedes:

El Viñedo 56, licorera ubicada en la Calle 56 # 32 31 Local 2, Sotomayor, Bucaramanga, Santander.

Esta licorera funciona en la zona, desde el 10 de mayo de 2016, según el Certificado de matrícula de la Cámara de comercio de Bucaramanga. Nos permitimos adjuntar los datos obtenidos:

Nombre: EL VIÑEDO 56. Matrícula No. 0346543
Fecha de matrícula: 10 de Mayo de 2016
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2024
Correo electrónico: larrydiazn@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3112402552.
Teléfono comercial 2: 6076435318 (No funciona)

Actividad principal Código CIIU: 4724.
Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: LICORERA.

Nombre: DIAZ NIETO LARRY STEVE, propietario.
Identificación: 91159129-6
Domicilio: Bucaramanga
Matrícula No.: 0346542

PROBLEMATICA

La licorera, El Viñado 56, está ubicada en el corazón de la zona descrita, funciona desde el 10 de Mayo de 2016.

Este establecimiento, de manera sistemática, ha venido incumpliendo la normativa establecida para el funcionamiento de este tipo de negocios, en particular el **decreto 0403 del 18 de noviembre de 2020** (José David Cavanzo Ortiz Alcalde de Bucaramanga (E) y el **decreto 0007 del 5 de enero del 2024** (El alcalde Jaime Andrés Beltrán) que señalan **“la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en zonas y/o espacios públicos dentro del área que rodea los centros educativos”**. Y que en su parágrafo uno señala que **“En este perímetro no se permitirá el consumo, distribución ... de sustancias psicoactivas..., así como tampoco el consumo de bebidas alcohólicas, durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana”**.

Pues bien, esta licorera, El Viñado 56, funciona todas las noches incluyendo fines de semana y festivos desde aproximadamente las 7:00 P.M. hasta altas horas de la mañana (5 – 6 A.M.), permitiendo el consumo de licor junto al sitio de venta, prestando además el servicio de baño a los compradores que allí se quedan, especialmente a las mujeres ya que los hombres han tomado el frente de los locales y jardines residenciales como orinal, lo que contraviene el código de policía y para lo cual se establece sanción.

Esto, sin lugar a dudas incentiva la permanencia en la zona de consumidores de licor y de drogas, que además parquean sus vehículos en la cuadra frente a los garajes residenciales, incluyendo el vehículo del propietario de la licorera, lo que de paso genera otro problema que es el hecho de que la mayoría de clientes de este negocio conducirán sus vehículos habiendo consumido licor. Pero volviendo al problema de la referencia, el accionar de este negocio sin control, genera pérdida de valor del sector, ruido, inseguridad y, la venta en el sector, de alucinógenos, lo que paulatinamente ha venido deteriorando la tranquilidad de esta importante zona comercial y residencial de la ciudad, convirtiéndola en una segunda “cuadra picha”.

Hemos acudido de manera reiterada a la autoridad policial para intentar controlar el desorden que, de manera incremental, allí se presenta. Los CAI Sotomayor y La Victoria entendemos son los responsables de esta zona, que como caso curioso hace que la calle 56 en sentido oriente-occidente corresponda al cuadrante que atiende el CAI Sotomayor, en tanto que el sentido occidente – oriente de la misma vía, corresponda al cuadrante que atiende el CAI La Victoria. Sin embargo, sentimos que esto no ha sido suficiente para tratar de controlar la situación generada por este establecimiento.

Lo que sí está claro es que día a día un sector que combina, según el POT, la posibilidad comercial con la residencial y cuyo valor patrimonial como también la importancia que esta zona ha tenido para la ciudad, se encuentra en franco declive por un negocio que contribuye a promover y multiplicar el caos, el desorden, la falta de civismo y la inseguridad en el sector.

PRETENSIONES

1. Que se verifiquen los permisos y autorizaciones dadas al negocio El Viñedo 56.
2. Que se verifique el cumplimiento por parte de la licorera El Viñedo 56, de las normas establecidas por la autoridad para el funcionamiento de establecimientos que venden licor y que se ubican en el perímetro de establecimientos educativos.
3. Que frente a los incumplimientos a las normas vigentes por parte de la licorera El Viñedo 56, se inicie el proceso sancionatorio correspondiente y el cierre de dicho establecimiento.
4. Que entre tanto, se restablezca el orden realizando operativos diarios, todas las noches y en la madrugada, en la calle 56 entre la Avenida González Valencia y la carrera 33, retirando los consumidores de licor y drogas que se quedan y establecen en la zona junto a la licorera El Viñedo 56.
5. Que se ejerza control y se apliquen sanciones para conductores ebrios, además de la inmovilización de sus vehículos.
6. Que se evite la creación de otro espacio similar al ubicado en las carreras 34 y 35 con calle 48, conocido como "cuadra picha", en la calle 56 entre la Avenida González Valencia y la carrera 33.

No más "cuadras pichas", la ciudad y sus ciudadanos reclamamos, orden, cumplimiento de la ley, respeto, civismo y seguridad. Nuestra ciudad requiere de intervenciones que la vuelvan a posicionar como la ciudad bonita de otrora.

Los abajo firmantes, agradecemos de antemano su amable atención y la realización de las acciones correspondientes frente a la presente petición.